

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de mayo de 1964 por la que se declara desierto el concurso de Centrales Lecheras en Palencia (capital).

Excmos. Sres.: Visto el escrito del excelentísimo señor Gobernador civil de Palencia, por el que como Presidente de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos comunica no haberse presentado ninguna solicitud para tomar parte en el concurso convocado por dicha Comisión («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1963) para la concesión de Centrales Lecheras en la ciudad de Palencia; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar desierto el concurso convocado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Palencia para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital.

Segundo.—Que por la referida Comisión se invite al excelentísimo Ayuntamiento de Palencia a hacer uso de la prerrogativa que en casos como el presente le concede el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

Tercero.—Que de la resolución que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia adopte se dé conocimiento por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del mismo Reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 18 de mayo de 1964

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1567/1964, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar.

En atención a las circunstancias que concurren en la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1568/1964, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antonio López de Silanes Salinas.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio López de Silanes Salinas, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1569/1964, de 14 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Juan Luis Ferrer Martí.

Visto el expediente de indulto de Juan Luis Ferrer Martí, incoado de oficio en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida en cuantía de cincuenta y un mil trescientas pesetas, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Luis Ferrer Martí, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1570/1964, de 14 de mayo, por el que se indulta a Antonio Zamarriego Abarodia del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Zamarriego Abarodia, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de imprudencia simple por infracción de reglamento, a la pena de dos meses de arresto mayor y a la de privación durante un año del permiso de conducir vehículos de motor mecánico, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio Zamarriego Abarodia del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1571/1964, de 14 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Luis José Cantalapiedra Moro.

Visto el expediente de indulto de Luis José Cantalapiedra Moro, incoado de oficio en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis José Cantalapiedra Moro, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Antonio Vaca de Osma y Esteban de la Reguera la rehabilitación del título de Marqués de Mulhacén.

Don José Antonio Vaca de Osma y Esteban de la Reguera ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Mulhacén, concedido a don Carlos Ibáñez e Ibáñez de Ibero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1572/1964, de 5 de mayo, por el que se concede al General de Brigada de Aviación don Eugenio de Micheo Casademunt la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Eugenio de Micheo Casademunt y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1573/1964, de 5 de mayo, por el que se concede al General de Brigada de Infantería don Rafael Molina Surga la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Rafael Molina Surga, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1574/1964, de 12 de mayo, por el que se concede al General de Brigada de Infantería don Bartolomé Chacón Molina la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Bartolomé Chacón Molina y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1575/1964, de 21 de mayo, por el que se ratifica el Decreto de 24 de octubre de 1963, autorizando al Ministro de Marina para disponer la adquisición, por concierto directo, de un equipo ordenador «I. B. M.» para la mecanización administrativa de la Marina.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para adquirir, mediante concierto directo, un equipo ordenador «I. B. M.» para la mecanización administrativa de la Marina y visto el dictamen del Consejo de Estado de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, completando los requisitos exigidos por la legislación vigente, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cincuenta y siete, apartado doce, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se ratifica el Decreto fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, facultándose al Ministro de Marina para disponer la adquisición, mediante concierto directo, de un equipo ordenador «I. B. M.» para la mecanización administrativa de la Marina en la forma propuesta en el correspondiente expediente, por un importe de veintinueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesetas, para cuyo abono ha sido concedido un crédito extraordinario de veinte millones de pesetas por Ley cinco/mil novecientos sesenta y tres, de dos de marzo, y la dotación en el corriente año de mil novecientos sesenta y cuatro de una consignación de diez millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1576/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de una parcela de terreno en Barcelona, propiedad de la Comunidad de Religiosas de Nuestra Señora de Jerusalén, para ser destinado a la ampliación del Instituto de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo».

Por el Ministerio de Educación Nacional se intenta la regularización del polígono sobre el que se asienta el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», que permitiría la ampliación de dicho Instituto mediante la adquisición de una parcela de terreno propiedad de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de Nuestra Señora de Jerusalén, que forma uno de los ángulos del perímetro ideal del mencionado Instituto.

Por el Arquitecto al servicio del Ministerio de Educación Nacional ha sido valorada la indicada parcela de terreno en la cantidad de seiscientos sesenta y nueve mil doscientas setenta y seis pesetas con ochenta céntimos, con cuyo precio se encuentra conforme la Comunidad vendedora, y por el mencionado Departamento ministerial se estima conveniente la adquisición de referencia con el destino indicado y en el precio citado, por entender que es el «mínimo» que reúne las condiciones necesarias para la expresada finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,